E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

## ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio previo se rinde bajo los parámetros del artículo 26 del Acuerdo No. 017 del 26 de Diciembre de 2024 "Por el cual se deroga Acuerdo No. 004 de 2023 y en su lugar se adopta un nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Sucre" y las disposiciones del Decreto 5185 de 2013 el cual comprende la etapa pre contractual basados en el principio de planeación, así;

| **CIUDAD Y FECHA** |
|---|
| *Municipio de Sucre – Santander, 27 de Noviembre del 2025* |
| **FACULTADES PARA CONTRATAR** |
| Acuerdo Junta Directiva No. 017 de 26 de diciembre de 2024 |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN – Art. 26 – Núm. 26.1 Acuerdo No. 017 de 2024 – Manual de Contratación** |
| La **ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE (SANTANDER)**, es una entidad pública y agente económico del mercado de salud, del orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.<br><br>Que las Empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.<br><br>Que, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.<br><br>En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, |

humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*"; De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, **La ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE (SANTANDER)** se encarga de prestar eficientemente los servicios de salud, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer con el personal suficiente e idóneo, que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente, ágil e integral.

Los empleos de la planta de personal de **La ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE (SANTANDER)** según el certificado emitido que hace parte integral del presente estudio, resulta insuficiente para cumplir cabalmente la misión de prestar los servicios de salud que le han sido encomendados en forma oportuna, eficiente y eficaz, toda vez que para la atención de aproximadamente 5.000 usuarios en nivel asistencial y en actividades de promoción y prevención, es necesario tener todas y cada una de las herramientas para cumplir con dicha función legal y constitucional a la población en general.

Teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN 00001397 DEL 6 DE AGOSTO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*", la **ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE** le fue incluida por el Ministerio de Salud y de la Protección social en la Asignación para **PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD**, mediante el cual se busca la conformación y operación de equipos básicos de salud para propender por la

garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios.

Que la **ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE** mediante Acuerdo 002 del 5 de Mayo de 2025 "*Por medio de la cual se hacen modificaciones al presupuesto general de rentas y gastos de la ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE, Santander, vigencia 2025*" adicionó el Presupuesto General de Rentas vigencia 2025 otorgado por el Ministerio de Salud y de la Protección social por lo que a la fecha de la presente elaboración del estudio previo, se cuentan con los recursos necesarios para abarcar el proyecto de **FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.**

La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

*Para el caso particular de SUCRE – SANTANDER, se conformarán dos Equipos Básicos, Así:*

*a) Un (1) profesional en Medicina*
*b) Un (1) psicólogos*
*c) Dos (2) Enfermeras profesionales*
*d) Dos (2) gestores comunitarios*
*e) Nueve (09) auxiliares de enfermería.*
*f) Un (1) sistematización*

*Quienes serán las encargadas desarrollar y ejecutar el programa de equipos básicos de salud de la ESE Centro Salud Sucre Santander, de conformidad con lo dispuesto en la* RESOLUCIÓN 00001397 DEL 6 DE AGOSTO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL *y los lineamientos dispuestos para tal fin, en las actividades relacionadas con su profesión, en los microterriotorios establecidos.*

Conforme a los lineamientos dados por el Ministerios de Salud y Protección Social, cada Equipo Básico de Salud debe Contar con cuatro (4) microterritorios a intervenir, Por tanto, después de realizar un análisis de las características, necesidades y condiciones de los microterritorios del Municipio se llega a un consenso, siendo así seleccionados los siguientes microterritorios y aprobado por la Secretaria de salud del Municipio de Sucre Santander:

| MICRO TERRITORIOS | VEREDAS | DISPERSIÓN |
|---|---|---|
| M 07 | 16. Centro Poblado Porvenir | Media Baja |
| | 17. La Pava | Media |
| M 14 | 35. San Isidro | Media |
| | 36. La Palma | Alta |
| M 16 | 40. Alto Celmira | Media |
| | 41. Bajo Celmira | Media |
| | 42. Unión | Media |
| M 20 | 55. Peña Blanca | Alta |
| | 56. Chicoria | Alta |
| | 57. Campo Hermoso | Alta |

| MICRO TERRITORIOS | VEREDAS | DISPERSIÓN |
|---|---|---|
| M 09 | 10. Loma de Candela | Alta |
| | 18. Arales | Alta |
| M15 | 33. Montebello | Media |
| | 34. Quitianes | Media |
| | 37. Alto Jazmín | Media |
| | 38. Bajo Jazmín | Media |
| M 21 | 39. Cerritos | Alta |
| | 46. Astillero | Alta |
| | 47. Arcabuco | Alta |
| | 48. Pabellón | Alta |
| M22 | 53. Laguna Negra | Alta |
| | 9. Corregimiento sabana grande | Media |

*Que así mismo el Ministerio de Salud y de la Protección indico debía garantizársele todos los medios y recursos necesarios para la ejecución de las actividades previstas para Cada equipo básico de salud, esto incluye elementos que los distinga o los identifique como contratista de la ESE Centro de Salud Sucre, como son Gorras y Chalecos con Emblemas institucionales de la ESE, de la Alcaldía Municipal y del Ministerio de Salud y la Protección social, de manera que puedan ser plenamente identificados por la*

*comunidad, que además de generar una imagen institucional, genera un impacto visual y de confianza a los usuarios a quienes va dirigido el proyecto, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio lo requieren.*

*Por lo tanto, se busca garantizar la disponibilidad del transporte para los miembros de los Que, en este sentido en la ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE, no existe forma de ejecutar este objeto directamente por no contar no los equipos o los elementos, sino porque el objeto a contratar es ajeno y disímil del objeto social de la entidad.*

*Los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de La ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud.*

*La ESE CENTRO DE SALUD SUCRE, con la contratación de los servicios de SEIS (6) auxiliares de Enfermería, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley y la misión de entidad, y dar cumplimiento y ejecución a los recursos asignados por el Ministerio de la Salud y la Protección social, en pro y beneficio de la comunidad sucreña*

*La contratación de los servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la ESE, por cuanto al no ser contratados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE (SANTANDER).*

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

*De lo anterior debe decirse que la Dra.* **TANIA DAYANY CASTILLO ARIZA,** *asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo lo tato representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 013 de 22 de marzo de 2024, Suscrito por la Alcaldesa Municipal de Sucre – Santander y acta de posesión de No 008 del 01 de abril de 2024.*

**OBJETO A CONTRATAR**

**"SUMINISTRO DE GORRAS Y CHALECOS, CON LOGO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA EL EQUIPO BÁSICO DE SALUD, SUMINISTRO DE PAPELERÍA PARA LAS**

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

**ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000696 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES**

| ÍTEM | PAPELERÍA | ARTICULO | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BANDERA | BANDERAS MISIÓN MEDICA, Material tela, medidas largo 86 cm, ancho 62 cm, emblema medidas 45 cm largo y 30 cm ancho. | 4 | Unidad |
| 2 | GORRAS | GORRAS: Gorra acrílica bordada a full color con logo de la misión medica, color blanco. | 18 | Unidad |
| 3 | CHALECOS | CHALECOS CON 3 LOGOS A FUL COLOR , Fabricación, Chaleco con cuello tortuga color blanco con cuatro bolsillos, cremallera ( Nailon) dos bordados en la parte del frente y uno en la parte de atrás de la misión médica, con forro en Nautica, excelente calidad en antifluido . Tallas: XS (1) S (8) M (12) L (13) XL (1). | 18 | Unidad |
| 4 | PAPELERÍA | Papel tamaño carta, Papel bond 75 G/M-20 lib, (21.6 x 27.9 cm, 8,5^x11^), papel blanco, resma de 500 hojas, | 200 | Unidad |
| 5 | PAPELERÍA | Papel tamaño oficio, Papel bond 75 G/M-20 lib, (21.6 x 27.9 cm, 8,5^x11^), papel blanco, resma de 500 hojas, | 85 | Unidad |
| 6 | PAPELERÍA | Tinta para impresora original color de 65 ml | 16 | Unidad |
| 7 | PAPELERÍA | Tabla planillera Porta documentos, material plástico para notas tabla en forma de carpeta tabla planillera.(Con folder para guardar) | 18 | Unidad |
| 8 | PAPELERÍA | Carnet de identificación con forro, con cinta genérica, incluye porta carnet. | 25 | Unidad |
| 9 | PAPELERÍA | Lapiceros color negro x12 unidades | 8 | Caja |
| 10 | PAPELERÍA | Lápiz, HB, caja x 12 unidades | 4 | Caja |
| 11 | PAPELERÍA | Borrador de nata grande caja por 12 unidades | 2 | caja |
| 12 | PAPELERÍA | AZ PLASTIFICADA, TAMAÑO OFICIO | 50 | Unidad |
| 13 | PAPELERÍA | CARPETA de cartón #13 | 100 | Unidad |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | PAPELERÍA | GANCHO LEGAJADOR PLASTICO | 4 | paquete |
| 15 | PAPELERÍA | CAJAS PARA ARCHIVO N 12 DOCUMENTO NORMA | 40 | Unidad |
| 16 | PAPELERÍA | Marcador permanente punta fina color negro, caja por 12 unidades | 3 | Caja |
| 17 | PAPELERÍA | Grapadora grande | 5 | Unidad |
| 18 | PAPELERÍA | Perforadora semi industrial 2 huecos para 70 hojas | 2 | Unidad |
| 19 | PAPELERÍA | Separadores AZ Tamaño Oficio material plastico paquete por 5 | 20 | paquete |
| 20 | PAPELERÍA | Caja de resaltadores * 10 unidades de diferentes colores | 5 | Caja |

Los elementos a suministrar deberán cumplir con las condiciones y circunstancias que se detallan, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la Empresa, el informe de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con su capacidad y bajo su entera responsabilidad.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*SUMINISTRO*

**MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.*",

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas,

celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Al respecto, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" señala que; "*...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.*

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 004-2023 y la **RESOLUCIÓN No. 035 DEL 18 DE MAYO DE 2023** (Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 017-2024 y la RESOLUCIÓN No. 129 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 (Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
4. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes: Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMLMV.

30.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

30.2.3. Cuando las necesidades de La E.S.E., única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de La E.S.E.

30.2.4. Cuando una Convocatoria pública o invitación privada haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta o declare desierta, caso en el cual el único

proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta.

30.2.5 Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

30.2.6. Los contratos de arrendamiento y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de la Entidad.

30.2.7. Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles de la ESE.

30.2.8. Cuando de acuerdo con la información obtenida no exista en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios.

30.2.9. Los contratos de seguro y/o adquisición de pólizas o seguros y/o de intermediarios o corredores de seguro.

30.2.10. Para la Adquisición, venta o donación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, siempre que se realice con otra entidad pública, oficial o ente territorial, y/o entidad u organismo sin ánimo de lucro caso, para lo cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.

30.2.11. Los contratos y convenios interadministrativos.

30.2.12. Los contratos sindicales.

30.2.13. Los convenios de cooperación y los de asociación.

30.2.14. Asociación o cooperativismo para economías de escala. La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de contratación directa, podrá asociarse con otras entidades

de su misma naturaleza jurídica, o con la cooperativa conformada por Empresas sociales del Estado de que sea asociada, mediante la celebración de contrato cooperativo, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

30.2.15. El comodato

30.2.16. Los Contratos Individuales de Trabajo a término fijo e indefinido.

30.2.17. Para la Adquisición, venta o donación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, siempre que se realice con otra entidad pública, oficial o ente territorial, y/o entidad u organismo sin ánimo de lucro caso, para lo cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.

30.2.18. El empréstito, que se podrá celebrar con previa autorización de la Junta Directiva.

30.2.19. Contratos o convenios, celebrados con Presidencia de la República, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

30.2.20. Los que celebre con redes de prestación de servicios de salud pública o privada, previstas en la Ley 715 de 2001 y con sujeción al régimen que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

30.2.21. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato o para préstamo de uso de bienes, o para celebrar contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

30.2.22. Los contratos de consultoría e interventoría, salvo En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación

sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

**Valor estimado de la contratación a adelantarse:** En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000)**

**SUMINISTRO**

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR:**

Para efectos de contratar el suministro, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP.

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

| | |
|---|---|
| **Entidad contratante** | SANTANDER - E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO |
| **Tipo de proceso** | Contratación Directa |
| **Régimen de contratación Número del proceso** | Régimen Especial<br><br>063-2022 |
| **Objeto del contrato** | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, ÚTILES DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS REQUERIDOS POR LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN |
| **Link Proceso** | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13217249&g-recaptcha-response= |
| **Valor del contrato** | $20,000,000 |

En virtud de lo anterior, la ESE CENTRO DE SALUD SUCRE, SANTANDER, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la idoneidad pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

— **Calidades del personal a contratar**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO y HAYA EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE UN CONTRATO DE SUMINISTRO CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL PRESENTE.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

| | **REQUISITOS** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **O.K.** | **N.C.** | **N.A.** |
| 1 | Carta de Intención para proponer | | | **X** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | Carta de presentación de propuesta | X | | |
| 3 | Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social. | | | x |
| 4 | Certificado inscripción del RUP (Registro único de proponentes) | | | X |
| 5 | Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal | | | X |
| 6 | Propuesta económica | X | | |
| 7 | Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social) | | | X |
| 8 | Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredito actividad comercial relacionada con el objeto) | X | | |
| 9 | Acreditación de experiencia específica solicitada | X | | |
| 10 | Certificado de antecedentes disciplinarios | X | | |
| 11 | Certificado de antecedentes fiscales | X | | |
| 12 | Certificado de antecedentes penales | X | | |
| 13 | Medidas correctivas | | | |
| 14 | Formato de hoja de vida DAFP | X | | |
| 15 | Declaración bienes y rentas DAFP | X | | |
| 16 | Documento de identidad | X | | |
| 17 | Copia del Nit | | | X |
| 18 | Copia del Rut | X | | |

**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La ESE, en calidad de contratante, pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en Al finalizar el contrato una vez se verifique la entrega total de los bienes y recibido a satisfacción de los mismos por parte del supervisor. PARÁGRAFO 1: Impuestos. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo al artículo 173 de la Ley 1450 del 2011. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que

| |
|---|
| excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** |
| **OCHO (8) DÍAS.** |
| **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** |
| *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.*<br><br>*De acuerdo a lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes* |
| **SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO** |
| *Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.*<br><br>*La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*<br><br>*Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:*<br><br>*TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:* |

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

***Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento:*** *Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.*

***Riesgo Variación de precios:*** *Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.*

***Riesgo del Resultado Económico:*** *Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.*

***Riesgo Financiero:*** *Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.*

***Riesgo de Pagos:*** *Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.*

***Riesgos Tributarios:*** *los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.*

***Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad:*** *El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.*

***Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito:*** *Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.*

**CUADRO 1 PROBABILIDADES**

| PROBABILIDADES | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| Muy remoto | 0,0001 | 0,001 |
| Remoto | 0,001 | 0,100 |
| Ocasional | 0,1 | 0,333 |
| Probable | 0,333 | 0,500 |
| Muy probable | 0,500 | 0,800 |
| Hecho cierto | 0,800 | 1,000 |

| CUADRO 2 CONSECUENCIAS | | |
|---|---|---|
| | % SOBRE PRESUPUESTO | |
| CONSECUENCIAS | DESDE | HASTA |
| Insignificante | 0 | 1% |
| Menor | 1% | 2% |
| Grave | 2% | 4% |
| Muy grave | 4% | 6% |
| Crítico | 6% | 8% |
| Catastrófico | 8% | 10% |

*La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:*

| CUADRO 3 GRADUACIÓN DEL RIESGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hecho cierto | Medio | Alto | | | | |
| Muy probable | Medio | Alto | Alto | | | |
| Probable | Medio | Medio | Alto | Alto | | |
| Ocasional | Bajo | Medio | Medio | Alto | Alto | |
| Remoto | Bajo | Bajo | Medio | Medio | Alto | |
| Muy remoto | Bajo | Bajo | Bajo | Medio | Medio | Alto |
| | **Insignificante** | **Menor** | **Grave** | **Muy grave** | **Crítico** | **Catastrófico** |

*La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el*

*presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.*

*Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.*

*Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.*

*La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.*

| TIPIFICACIÓN | RESPONSABLE | PROBABILIDAD | CONSECUENCIA | CUANTIFICACION |
|---|---|---|---|---|
| Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento | Contratista | REMOTA | GRAVE | **MEDIO** |
| Riesgo Variación de precios | Contratista | MUY REMOTA | MENOR | **BAJO** |
| Riesgo del Resultado Económico | Contratista | MUY REMOTA | INSIGNIFICANTE | **BAJO** |
| Riesgo Financiero | Contratista | REMOTA | INSIGNIFICANTE | **BAJO** |
| Riesgo de Pagos | Contratista | REMOTA | INSIGNIFICANTE | **BAJO** |
| Riesgos Tributarios | Contratista | REMOTA | INSIGNIFICANTE | **BAJO** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad | Contratista | REMOTA | MENOR | **BAJO** |
| Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito | Contratista | MUY REMOTA | INSIGNIFICANTE | **BAJO** |

*La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.*

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

De conformidad con el Acuerdo Junta Directiva No. 017 de 26 de diciembre de 2024 ARTÍCULO 86. DEL GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento...

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO**

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado No. 25-00278 de fecha 27 de Noviembre de 2025 para cubrir el valor del presente contrato imputable al rubro presupuestal **2.4.5.01.03.06 PERSONAL DE ASISTENCIA – EBS 1397**. Fuente de financiación: MATERIALES Y SUMINISTROS RESOLUCIÓN 696 DE 2025 para la vigencia fiscal 2025.

**SUPERVISIÓN**

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE,

de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACIÓN, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La ESE CENTRO DE SALUD

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

DE SUCRE, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de LA ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE

Atentamente,

**TANIA DAYANY CASTILLO ARIZA**
**Gerente**

Proyecto: Eduar Fabian Ariza Barbosa – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos
Revisó: Yamile Medina Ruiz – Secretaria General – Aspectos Técnicos